

## CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



## PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VIGENCIA 2024

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	3
3. ALCANCE.....	3
4. MARCO NORMATIVO.....	3
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	5
6. MARCO CONCEPTUAL.....	8
7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST .....	9
8. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL .....	9
9. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	9
10. PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	9
11. AJUSTES AL PROGRAMA.....	9

## 1. INTRODUCCIÓN

La **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**., en cumplimiento a lo establecido en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 (*Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6*) de 2015 y la normatividad vigente, ha estructurado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la organización de la acción conjunta entre la Dirección General y sus funcionarios, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los funcionarios independientemente de su forma de contratación, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el Ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, auditoría y acciones de mejora.

El SG-SST, se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la CAJA, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1.OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento legal asociado al Decreto 1072 de 2015 con relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BUCARAMANGA** dentro de un enfoque sistémico, a través de la disposición de directrices y delimitación de los rangos de acción.

### 2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la CAJA.
- Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo a través de la gestión de los riesgos.
- Disminuir la ocurrencia de enfermedades laborales a través de la gestión de los riesgos higiénicos.

## 3. ALCANCE

El Plan Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todos los funcionarios de la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** independiente de su forma de contratación en los diferentes centros de trabajo o lugares donde sus funcionarios presten servicios.

## 4. MARCO NORMATIVO

- 1979: Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
- 1979: Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial

## *Innovamos para mejorar*

- 1984: Decreto 614, Plan Nacional de SST
- 1986: Resolución 2013 Comité Paritario de SST
- 1989: Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas.
- 1990: Resolución 9030, Seguridad en emisiones ionizantes
- 1992: Resolución 1075, Prevención del fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en el trabajo.
- 1994: Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales
- 1994: Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales
- 1999: Decreto 917 Manual único de calificación invalidez
- 2003: ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
- 2003: Decreto 2800 reglamenta la afiliación de los independientes al Sistema de Riesgos Laborales
- 2005: Decreto 3615 afiliación colectiva de independientes modificado por el decreto 2313 de 2006
- 2005: Resolución 1570, sistema de información único para registro de ATEP en las empresas, ARPs, EPSs, y juntas.
- 2005: Resolución 0156, Se adoptan los formatos de informe de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- 2006: Ley 1010 definición, constitución y sanciones Acoso Laboral
- 2007: Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo
- 2007: Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- 2007: Resolución 1855, Sistema de garantía de la calidad en el SGRP. Estándares mínimos.
- 2007: Resolución 2844, Guías de Atención Integral en SST
- 2007: Resolución 2646, programa empresarial riesgo psicosocial.
- 2008: Resolución 1013 Guías de Atención Integral en SST.
- 2009: Circular\_070\_de\_2009\_trabajo\_en\_alturas
- 2012: Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
- 2009: Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas
- 2009: Resolución 1918, practica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la guarda, archivo y custodia de las mismas
- 2009: Resolución 736 Modifica Certificación competencias para trabajo en Alturas.
- 2009: Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales.
- 2009: Circular 070 Procedimiento e instrucciones trabajo en altura
- Resolución 2087 de 2013 afiliación independientes
- Resolución\_2415\_de\_2013 afiliaciones ante ARL reglamentan parcialmente la Ley 1562 de 2012, resoluciones 1747 de 2008, 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 445 y 476 de 2011 y 3214 de 2012
- 2012: Ley 1562/12
- 2014: Decreto 1443 Disposiciones para la implementación del SGSST
- 2015: Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector trabajo.
- 2016: Decreto 171 Prorroga del SGSST.
- 2017: Resolución 1111 de 2017 Estándares mininos del SGSST.
- 2019: Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos del SGSST
- 2020: Decreto 440 de 2020 – Respuesta a Emergencia
- 2020: Resolución 666 de 2020 – Protocolo de Bioseguridad
- 2020: Resolución 844 de 2020 – Manejo de COVID-19
- 2020: Resolución 1248 de 2020 – Trabajo Seguro en Alturas
- 2020: Circular 071 de 2020 – Procedimiento para diligenciar el reporte Autoevaluación de estándares mínimos SG – SST
- 2021: Circular 0014 de 2021- Registro de Autoevaluaciones y Planes de Mejoramiento

## *Innovamos para mejorar*

- 2021: Directiva 001 de 2021 – Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios
- 2021: Resolución 223 de 2021 – Modifica la Resolución 666 de 2020
- 2021: Resolución 392 de 2021 – Modificar la Resolución 666 de 2020

### 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Auto reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las 'actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

## *Innovamos para mejorar*

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Sistema General de Riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

**Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**Enfermedad Profesional:** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

**SST:** Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

**Condiciones de trabajo:** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

**Condiciones de Salud:** Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

**Panorama de Factores de Riesgo:** Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y

## *Innovamos para mejorar*

medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.

**Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

**Comité Paritario de Salud y seguridad en el Trabajo:** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de SST dentro de la empresa.

**Priorización de Riesgos:** Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

**Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Con actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

**Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

**Incidente de trabajo:** Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Incidencia:** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

**Prevalencia:** Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuándo se haya originado.

**Valoración del factor de riesgo:** Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

**Grado de riesgo:** Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

**Grado de peligrosidad:** Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

**Programa de vigilancia epidemiológica:** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

## *Innovamos para mejorar*

**Inspecciones de Seguridad:** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

**Normas de Seguridad:** Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

**Monitoreo ambiental:** Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

**Plan de emergencias:** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

**Investigación de accidente de trabajo:** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

**Exámenes ocupacionales:** Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

## 6. MARCO CONCEPTUAL

El SGSST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SGSST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). Con la expedición de la Resolución No. 312 de 2019, se debe implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”



*Innovamos para mejorar*

## **7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST**

El COPAST es el organismo encargado de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la CAJA, es elegido por el director general y los funcionarios de la CAJA para un periodo de vigencia de dos (2) años.

La CAJA cuenta con el COPASST debidamente capacitado para dar cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994 de igual forma se reúne mensualmente y desarrolla actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo participando de manera activa en el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **8. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

La CAJA cuenta con el Comité de Convivencia Laboral dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, creado como medida preventiva para el acoso laboral y los riesgos psicosociales que puedan afectar la salud de los funcionarios de la CAJA.

El Comité de Convivencia Laboral de la CAJA está conformado por igual número de representantes del director general y de los funcionarios, periódicamente recibe capacitaciones y sesiona de manera trimestral o en casos que requieran intervención inmediata.

## **9. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La valoración de los riesgos es la base para la gestión proactiva de Seguridad y Salud en el Trabajo liderada por la Dirección General como parte de la gestión integral del riesgo con la participación y compromiso de todos los niveles de la CAJA.

Independientemente de la complejidad de la valoración de los riesgos éste debe ser un proceso sistemático que garantice el cumplimiento de su propósito.

En la CAJA la metodología utilizada para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos es la Guía Técnica Colombiana GTC 45, la cual resulta ser coherente con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

La Matriz de identificación de peligros de la CAJA se actualiza periódicamente teniendo en cuenta la legislación vigente; la frecuencia depende de factores como la necesidad de responder a nuevos peligros, determinar si los controles para el riesgo son eficaces y suficientes, de responder a cambios que la misma CAJA pueda plantear, avances en la tecnología de control y problemas de Seguridad y Salud en el Trabajo que pudieran ocurrir.

## **10. PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Para la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo la CPSM realizó la asignación de un presupuesto, el cual se establece en el Plan de Acción Institucional para EPPS por valor de \$2.000.000= y Servicio de Exámenes Ocupacionales \$4.000.000=

## **11. AJUSTES AL PROGRAMA**

## *Innovamos para mejorar*

El Plan de trabajo Anual de Sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo podrá ser objeto de ajustes y modificaciones a lo largo de su vigencia.

De igual forma, se aclara que la fecha de realización de algunas actividades puede variar en su cronograma, incluirse, aplazarse y/o modificarse por sugerencias o necesidades de la Subdirección Administrativa, la Dirección General o de los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

Se establece a los (29) Veintinueve días del mes de enero de 2024



**ALEJANDRA HOYOS CARVAJAL**  
Subdirectora Administrativa  
Res No. 031 del 07 de febrero de 2023